

SV 93.62
01315

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-88/17

Buenos Aires, 23 de agosto de 2017.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS
29 AGO 2017
SEC: S. N° 68 HORA 10 ¹⁰

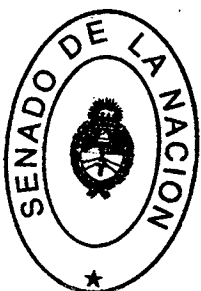
Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Inclúyase en el Sistema Estadístico Nacional
como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) a la
Encuesta Nacional del Uso del Tiempo que tiene por objeto
recolectar y cuantificar con perspectiva de género información
sobre la participación y el tiempo destinado por las personas
humanas a sus diferentes actividades de la vida diaria,
desagregado por género y edad.

Art. 2°- A los efectos de la presente ley se considera:

- a) Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado: aquel que
lleva a cabo toda persona humana que se encarga de
planificar, organizar y/o ejecutar aquellas tareas que son
necesarias para el funcionamiento cotidiano de su hogar, y
los cuidados a otras personas del hogar (personas mayores,
niños y niñas, personas con discapacidad y otros adultos
dependientes) sin percibir remuneración alguna por su
labor;



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

54193
CS 313
Senado de la Nación

CD-88/17

- b) Cuenta satélite: aquella Cuenta Específica del Sistema de Cuentas Nacionales que organiza y registra la información de un sector económico o social, en este caso del Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado;
- c) Autocuidado: aquel espacio para el ocio y recreación, actividades de formación y académicas y acceso a servicios de salud.

Art. 3°- La realización de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo tiene los siguientes objetivos:

- a) Cuantificar la magnitud y el aporte económico del Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado fuera del mercado, realizado por toda persona humana, desagregado por género y edad;
- b) Cuantificar la distribución del tiempo entre las personas humanas, dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado al interior de los hogares, desagregado por género y edad;
- c) Relevar información sobre la población que realiza actividades de trabajo no remunerado para otros hogares, para la comunidad y trabajo voluntario, desagregado por género y edad;
- d) Generar información estadística para la Cuenta Satélite sobre el Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado, desagregado por género y edad;



Le Lath
Cummary

548930
0319 *Senado de la Nación*

CD-88/17

- e) Relevar información sobre el tiempo que le dedican las personas humanas al autocuidado, desagregado por género y edad.

Art. 4°- A los efectos de la realización de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo se releva información estadística vinculada a las actividades de:

- a) Trabajo remunerado;
- b) Trabajo no remunerado;
- c) Cuidado de miembros del hogar;
- d) Tareas no remuneradas para otros hogares, para la comunidad y trabajo voluntario;
- e) Educación;
- f) Recreación;
- g) Autocuidado;
- h) Traslados;
- i) Planificación y organización de tareas;
- j) Toda otra actividad que resulte relevante para el cumplimiento del objeto de la Encuesta.

Art. 5°- En función de la información recolectada se deben realizar las siguientes acciones:

- a) Identificar los factores de utilización diferencial del tiempo en razón del género y edad que profundizan la



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Senado de la Nación

CD-88/17

desigualdad económica, social y política entre mujeres y varones;

- b) Desarrollar políticas públicas que promuevan una equitativa distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y varones;
- c) Realizar anualmente campañas de concientización sobre el valor económico del Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado.
- d) Recopilar en un informe final la información recolectada realizando un análisis comparativo de los resultados en relación a las encuestas realizadas previamente y cualquier otro estudio relevante para la comprensión de la temática;
- e) Publicar el informe final de la Encuesta en sitios de acceso público y difundirlo entre organizaciones especializadas en el desarrollo de políticas públicas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la defensa y promoción de los derechos de las Amas de Casa, y de los demás sujetos comprendidos en la Encuesta.

Art. 6º- La Encuesta Nacional del Uso del Tiempo se debe realizar de manera permanente con una periodicidad de dos (2) años.

Art. 7º- La recolección y cuantificación de la información se debe realizar de conformidad con los estándares y recomendaciones de los organismos internacionales de los derechos humanos de las mujeres.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

54193.0
01 319
Senado de la Nación

CD-88/17

Art. 8º- La primera Encuesta se debe realizar teniendo en consideración como antecedente de referencia a la Encuesta sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en el año 2013.

Art. 9º- Los gastos que demande la presente ley deben ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

Art. 10.- Inclúyase en el Sistema de Cuentas Nacionales la Cuenta Satélite sobre el Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo nacional debe determinar la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 12.- Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar convenio con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de cumplimentar el objeto de la presente ley.

Art. 13.- El Poder Ejecutivo nacional, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, debe proceder a su reglamentación.

Art. 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

